

DECRETO N° 053
FECHA: 08 DE MARZO DE 2022



"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO 047 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022 QUE ESTABLECÍA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA LA MEDIDA DE PICO Y PLACA AMBIENTAL PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y VOLQUETAS, DENTRO DEL NIVEL DE PREVENCIÓN (NIVEL II) PARA ENFRENTAR EL EPISODIO DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2022"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 24 y los numerales 1,2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; el numeral 1 del literal b del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 5 de la ley 489 de 1998; los artículos 3,6,7 y 119 de la ley 769 de 2002 y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen,

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso 1 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del Estado, a saber: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*
2. Que el inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y los particulares"*.
3. Que de acuerdo con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, el Alcalde y la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta son autoridades de tránsito y transporte que ejercen funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales, en concordancia con la efectividad de los principios constitucionales de la prevalencia del interés general y la protección del medio ambiente consagrados en los artículos 1, 2, 79 y 80 de la Constitución Política.
4. Que el artículo 119 de la ley 769 de 2002 reza que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, limitar o restringir el tránsito o establecimiento de vehículos por determinadas vías y espacios públicos.

DECRETO N° 053
FECHA: 08 DE MARZO DE 2022



5. Que el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993 establece en su numeral 6: *"La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente."*
6. Que el Área Metropolitana había expedido la Resolución 00299 del 25 de febrero de 2022 en la que declaró el periodo de gestión del episodio de contaminación atmosférica en el nivel de prevención (Nivel II) en todo el territorio que conforma el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Y sugirió entre las estrategias de control la implementación de la medida de pico y placa para los vehículos de carga y volquetas por parte de los municipios del Área Metropolitana.
7. Que en consecuencia el municipio de Sabaneta expidió el Decreto 047 del 28 de febrero de 2022 que impuso la medida de pico y placa para los vehículos de carga y volquetas en toda la jurisdicción del municipio de Sabaneta.
8. Que ante la mejora en los índices de medición de calidad del aire, el Director del Área Metropolitana profirió la Resolución Metropolitana con radicado 00341 del día 2 de marzo de 2022 resolviendo **LEVANTAR EL NIVEL DE PREVENCIÓN** para el control de episodios de contaminación atmosférica, en el primer semestre de 2022, en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá,
9. Que el SIATA, indica que de acuerdo con las condiciones atmosféricas actuales y con los resultados del modelo de predicción estadística de PM2.5, se espera que las estaciones de la Red de Calidad de Aire continúen presentando niveles similares a los que actualmente reportan, es decir, al menos 8 estaciones continuarían en ICA moderado y un total de 8 estaciones podrían alcanzar ICA bueno al final de la tarde del 2 de marzo de los corrientes. En este sentido, **no se considera necesario realizar declaratorias que impliquen restricciones a las fuentes de emisión.**
10. Que, con fundamento en lo anterior, atendiendo a los principios constitucionales, y a lo resuelto por el Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, se considera necesario levantar la medida de restricción vehicular para vehículos de carga y vehículos tipo volqueta adoptada por medio del Decreto 047 del 28 de febrero de 2022, dejando sin efectos todos sus apartes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Dejar sin efectos el Decreto 047 del 28 de febrero de 2022, levantando la medida decretada de restricción vehicular para vehículos de carga y vehículos tipo volqueta, por las razones expuestas anteriormente.

DECRETO N° 053
FECHA: 08 DE MARZO DE 2022



ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 numeral 4 y artículo 65 del CPACA en la pagina web del municipio. Además por los canales oficiales de la alcaldia de Sabaneta.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Sabaneta, a los ocho (08) días del mes de Marzo de dos mil veintidos (2022).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde de Sabaneta


JOSE DANIEL RESTREPO MONTOYA
Secretario de Movilidad y Tránsito

Proyecto:
Juan Felipe Diaz Rua
Abogado Contratista

Reviso:
José Eduardo Román Arredondo
Director de Asuntos Legales

Aprobó:
Juan Pablo Arroyave Roman
Jefe Oficina Jurídica